



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

A.V.F. EXPTE. Nº 1414-3108/2024. DECRETO Nº 3868-MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, T. 8 CEP 2025

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 3.305-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Bernardo Alcides Guitian, D.N.I. N° 25.342.036, Legajo N° 13.850, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 pecretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 128-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Que, mediante Resolución Nº 366-DP/25 convalidada por el Decreto Nº 3.514-MS/25, el Sub Oficial Principal Bernardo Alcides Guitian, ascendió al grado de Sub Oficial Mayor a partir del 01-01-25;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR BERNARDO ALCIDES GUITIAN, D.N.I. N° 25.342.036, LEGAJO N° 13.850, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR BERNARDO ALCIDES GUITIAN, D.N.I. N° 25.342.036, LEGAJO N° 13.850, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ng Augo A. Adaro Destorde Despacho Inisterio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

And del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico "

EXPTE. Nº 1414-3108/2024.-

1...2. CORRESPONDE ADECRETO Nº

3868 MS/25.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al ARTICULO Marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, ARTICULA ART publiquese and para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Vigosiano. Dirección Provincial de Personal Policia de la Dirección Provincial Provinc y Gobierro Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría provincia, para conocimiento. Cumplido vuelvo el Missourio y Contaduría Presupuesto, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CAN. HECTOR FREDDY MORALES MINISTRO JEFE DE GABINETE

Bourafle

GOBERNADOR

CORL HUM MANUEL PULLEIRO Sycretatio de Sybundad Publica Ac Dei Ministruo di Siguridad

Adaro de Seguridad